



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER –MUNICIPIO DEL CARMEN DE
CHUCURI ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA
(31-07-2025)

El presente estudio de conveniencia y oportunidad tiene como finalidad la celebración del **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS EL DIVISO, ANGOSTURAS Y CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN.** En cumplimiento al principio general de planeación y transparencia en materia contractual previsto en el estatuto de contratación (Acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2023), modificado parcialmente (Acuerdo No. 007 de 2024 del 11 de diciembre de 2024) y manual de contratación (Resolución No. 013 del 19 de enero de 2023)

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital El Carmen del Municipio de El Carmen de Chucuri – Santander, fue transformado en ESE según Acuerdo Municipal 013 de fecha veintiocho (28) de Mayo de 2007, como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De acuerdo a las competencias asignadas a las Empresas Sociales del Estado, en relación con su operación y desarrollo de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud, les corresponde garantizar que el 5% de los recursos que ingresen se deben asignar para garantizar el mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles y demás equipos que requiera para su normal funcionamiento en óptimas condiciones.

Que teniendo en consideración lo señalado, se asignaron recursos del proyecto de inversión "mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud nacional" para financiar proyectos relacionados con adecuaciones físicas de centros y puestos de salud de empresas sociales del estado, según Resolución No. 1984 del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$34.286.546,00) M/CTE;** para la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social Y Ambiental de las adecuaciones de los puestos de salud **DE LAS VEREDAS EL DIVISO, ANGOSTURAS Y CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO** de la **E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN.**

A partir de las revisiones de reconocimiento realizadas por la **E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN,** se pudo identificar las necesidades de equipamiento hospitalario en la Entidad y los centros de salud, las cuales están dirigidas principalmente a la **E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN** en los puestos de salud la **DE LAS VEREDAS EL DIVISO, ANGOSTURAS Y CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO** de la **E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN,** conforme a las especificaciones cantidades y valores señaladas en la ficha técnica elaborada por la entidad a través de la gerencia, que hace parte de este estudio de conveniencia y oportunidad.

X



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Que la Resolución No. 1984 DE 2024, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que los recursos asignados serán exclusivamente para la ejecución de los proyectos relacionados y no podrán ser objeto de una destinación diferente.

Es entendido entonces, que le asiste la obligación a la administración de la ESE Hospital el Carmen, mantener y suministrar el equipamiento físico en la entidad a su cargo para garantizar el adecuado funcionamiento, ya que estas infraestructuras requieren atención inmediata debido a la deficiencia y deterioro en que se encuentran, situación que está generando multiplex problemáticos para todo el equipo humano que presta el servicio para la institución en sus diferentes dependencias. Con el desarrollo de estas intervenciones se busca minimizar las problemáticas de las infraestructuras y tratar de generar posibles soluciones que ofrezca un óptimo confort.

La normativa en cita, ha previsto en el articulado lo siguiente:

“Art. 7. Mantenimiento Hospitalario: Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico –administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento del equipo “

“Art. 12. Plan de mantenimiento: El jefe o coordinador del servicio de mantenimiento y el Director del Hospital, deben elaborar anualmente los planes de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria en los que indique las actividades a desarrollar y su presupuesto “.

El decreto 2174 de 1996 “Por el cual se organiza el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud “dice en su artículo 5º **“Objetivos del sistema de garantía de calidad:** Garantizar parámetros mínimos de Calidad de la Atención en salud, como punto de partida en el proceso de mejoramiento continuo de los Servicios de Salud. Promover el desarrollo de una Cultura de la Calidad entre las personas y entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Fomentar la sana competencia entre las Entidades Promotoras de Salud y las que se asimilen y entre los Prestadores de Servicios de Salud, sobre la base de la Calidad en beneficio de los usuarios del Sistema. Estimular el desarrollo de un Sistema de Información sobre la Calidad, que facilite la realización de las labores de auditoría, vigilancia y control y contribuya a una mayor información de los usuarios. **Crear condiciones propicias para el fortalecimiento de la participación de los usuarios en el mejoramiento de los servicios de salud”** (el resaltado es del Despacho) En nuestro estado social del derecho, el derecho a la salud conforma su naturaleza jurídica un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero que lo identifica como un predicado inmediato de derecho a la vida (art. 49 inc.1), el segundo bloque de elementos sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial ubicado en las referencias funcionales del denominado estado social de derecho, en razón a que su reconocimiento impone acciones concretas en desarrollo de predicados legislativos a fin de prestar el servicio público correspondiente, para asegurar el goce no solo de los servicios de asistencia médica, sino también de un adecuado y salubre



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

espacio físico. El derecho a la salud es fundamental cuando está relacionado con el derecho a la vida.

En nuestro estado social de derecho al ejecutivo le compete proveer lo que sea necesario para realizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, pues con ello se realizara un orden jurídico y social cierto y eficaz, que redundara para la colectividad en seguridad jurídica. La organización administrativa del Estado reposa sobre el principio del interés general, pues lo colectivo debe primar sobre lo individual y lo público sobre lo privado, así lo consagran expresamente los artículos 1º y 63 de la Constitución Política de Colombia; de igual modo, el principio del interés general determina el contenido y campo de aplicación del principio de confianza legítima que orienta las relaciones entre administrador y administrados.

La Constitución Política de Colombia en el art. 49 dice: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y, determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"

La necesidad prevista anteriormente se genera de la situación actual del deterioro y falta de mantenimiento de la infraestructura física que amerita mejorar las condiciones para garantizar una óptima prestación del servicio a cargo de la ESE Hospital el Carmen.

La realización del contrato cuyo objeto consiste en el **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS EL DIVISO, ANGOSTURAS Y CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN**, propende por: (i) restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento del equipo (ii) mejora de las condiciones de servicio de salud en la ESE Hospital el Carmen (iii) generar impacto favorable en la prestación del servicio de salud a la población objeto, con lo cual se puede garantizar:

1. La integralidad del servicio de salud a la comunidad
2. El desarrollo eficiente y eficaz de las actividades de salud en los centros de salud
3. Un ambiente tranquilo y saludable
4. Aumento en el nivel de salubridad de la comunidad
5. Generar servicios dignos que mejoran la calidad de vida en los usuarios de cada sector.

4



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

- 6. Evitar costos adicionales del servicio de salud, en razón al traslado de usuarios a otros centros para ser atendidos.

El objeto del presente Contrato de interventoría y las obligaciones derivadas del mismo, guardan relación directa con los objetivos de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y de igual modo, el valor establecido en el presente Contrato será determinado de acuerdo a lo señalado en invitación pública que para tal efecto expedirá la E.S.E. Con el fin de asegurar el propósito institucional de la Entidad que apunta sustancialmente al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal para la satisfacción de los derechos fundamentales de la comunidad en lo que tiene que ver con el servicio público de la salud y, específicamente en este caso, con la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS EL DIVISO, ANGOSTURAS Y CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN**, la ESE Hospital el Carmen requiere celebrar un contrato de interventoría con el objeto citado.

A tenor de lo expuesto, es conveniente y pertinente celebrar el contrato de que trata este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de materializar la inversión de los recursos a que se refiere en la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS EL DIVISO, ANGOSTURAS Y CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para cumplir con las competencias Constitucionales y Legales que le han sido asignadas a la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, y teniendo en cuenta que la Misión de la misma es la de prestar los servicios asistenciales, administrativos, operativos del primer Nivel de Atención, se hace necesario contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental señalada en la ficha técnica que integra este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de ejecutar el objeto del presente estudio.

OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS EL DIVISO, ANGOSTURAS Y CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN"
TIPO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
MODALIDAD	CONTRACCIÓN COMPLEJA DE MAYOR CUANTIA.
CAUSAL	CAPITULO XI FASES, MODALIDADES DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTOS: Artículos 46, 52, 54



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

CALIDADES PERSONAL CONTRATAR	DEL A	PERSONA NATURAL O JURIDICA CON CAPACIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO y HAYA EJECUTADO SATISFACTORIAMENTE DO SUMINISTRO CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL PRESENTE
-------------------------------------	--------------	---

2.2 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Interventoría.

2.3 codificación de la necesidad dentro de la codificación de bienes y servicios de las naciones unidas:

SEGMETO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC DESCRIPCION
72	72 15	72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE INTERVENTORÍAS DE CONSTRUCCIÓN
80	80 10	80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81	81 10	81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

El contratista se compromete para con la ESE HOSPITAL EL CARMEN realizar el **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS EL DIVISO, ANGOSTURAS Y CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN**, de acuerdo a las características y valores consagrados en la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato y la descripción relacionada en los estudios previos y la invitación realizada por la entidad. Además de las siguientes obligaciones contractuales:

ALCANCE DEL OBJETO -EL CONTRATISTA, se compromete con la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN a: 1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera al contrato interventoría originado del proceso de INVITACION PUBLICA N° 005 – 2025 de la ESE HOSPITAL EL CARMEN. 2. Realizar la interventoría en la verificación que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones del respectivo contrato y con las normas técnicas y administrativas pertinentes y suscribir, en señal de su aprobación y conformidad, las actas de recibo parcial y definitivo de las obras. 3. Realizar la interventoría en la verificación que los estudios y diseños se elaboren o hayan elaborado y que su contenido se ajuste a las exigencias de los planos de obra. 4. Verificar y garantizar al hospital que los plazos propuestos por el Contratista, para ejecutar cada una de las obras objeto de la interventoría, corresponden, de acuerdo con los respectivos rendimientos y eficiencias evidenciados durante el proceso de obra los más ajustados a las condiciones técnicas de cada proyecto. 5. Realizar las visitas a la obra que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 6. Exigir al Contratista de la obra la ejecución idónea y oportuna de aquella. 7. Verificar el cumplimiento de los programas, cronogramas, planes



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

y demás mecanismos o documentos para controlar el desarrollo de la obra y reportar, en los informes de interventoría, el avance de esta, valorado en los aspectos físicos y de con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. 8. Ejercer un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Ejecutor de la obra, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. 9. Ordenar y requerir al Contratista para que corrija, repare o reconstruya las obras defectuosas. 10. Velar porque el Contratista de la obra tenga listo todo el equipo, materiales e insumos que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos. 11. Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se logren los resultados esperados en el contrato de obra. 12. Hacer seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen. 13. Coordinar con el supervisor o con quien este delegue o designe, las actividades que incidan en el normal desarrollo de las obras. 14. vigilar que el Contratista ejecute las obras en un todo de acuerdo con los planos, normas y especificaciones establecidas en el contrato de aquel y en los documentos que lo conformen. 15. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas. 16. Estudiar, recomendar y sustentar a tiempo, los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la obra. 17. Aprobar o rechazar, motivadamente, todos los elementos y materiales que se requieran incorporar a la obra y/o los equipos, mano de obra, etc., necesarios para ejecutarla. 18. Actuar preventivamente sobre el Contratista de obra, para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción y reducir la repetición de los procesos. 19. Exigir que las obras se ejecuten de acuerdo con todas las precauciones. 20. Y todas las relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

2.5 DESCRIPCION DE LA INTERVENTORÍA PÚBLICA:

El proyecto denominado: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS EL DIVISO, ANGOSTURAS Y CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN"**, pretende mejorar las condiciones de los ambientes de la capacidad instalada de los puestos de salud de las veredas angosturas de los andes, santo domingo del ramo y diviso de cirales del municipio de el Carmen de chucuri, , con el fin de evitar el deterioro progresivo de estas edificaciones dedicadas a la prestación del servicio de salud, a través de actividades de interventoría, enfocadas en el mantenimiento de la planta cubierta, con retiro del retiro de la estructura de la cubierta existente y montaje nueva cubierta, adecuación de los consultorios, cambio de aparatos sanitarios, entre otras actividades menores con el fin de atender todos los espacios de la capacidad instalada, cuyo presupuesto de contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$34.286.546,00) M/CTE**, los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La ESE HOSPITAL EL CARMEN tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, al art 76 de la ley 1438 de 2011, resolución 5185 de 2013 el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente contratación, al igual que el Acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2023) y manual de contratación (Resolución No. 013 del 19 de enero de 2023). y por la ley 80 solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública señalados, en la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación.

Es fuente de nuestra conclusión el contenido del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1.993:

ARTICULO 194.- *Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*

ARTÍCULO 195.- *Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: ...*

6º. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. (Subrayado del suscrito).

Que la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Concejo de Estado mediante concepto 1223 del 6 de Abril del 2000 estableció:

"En principio, por ser las empresas sociales del estado entidades estatales y constituir la ley 80 un estatuto denominado "general de contratación de la administración pública", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de estas empresas.

El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "discrecionalmente", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan. Además, si con dicha expresión al Estado se le otorga la facultad para pactar o imponer las referidas cláusulas, sin distinguir su razón, es porque a él se reserva el privilegio de incluirlas



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

cuando lo estime conveniente, esto es, cuando las reglas de derecho privado no le otorguen la garantía para la prestación del servicio público correspondiente.

Por lo demás, dicha discrecionalidad encuentra su fundamento en la multiplicidad de objetos contractuales que pueden incidir o no en la prestación del servicio público, circunstancia que la administración deberá tener presente al momento de determinar si incluye o no las cláusulas excepcionales.

De esta manera, al disponer la ley 100 de 1993 en el numeral 6° del artículo 195, la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales, excluyó la aplicación general y común de las normas de la ley 80. El régimen de derecho privado de la contratación propio de las demás entidades estatales, aparece consagrado en el artículo 13 de la ley 80, conforme al cual "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes".

En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N° 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:

*"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. **Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado**". (Resalta la Sala)*

Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.⁶ De igual forma encontramos que el estatuto de contratación (Acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2023) y Manual de contratación (Resolución No. 013 del 19 de enero de 2023) en sus considerandos hace referencia al Acuerdo 013 de 2007 Por la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital El Carmen del municipio de El Carmen de Chucuri, el cual establece y reitera que el Régimen de los actos y contratos de la Empresa Social del Estado Hospital El Carmen está sujeta al régimen jurídico de las personas de Derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital El Carmen se rigen por las normas del Derecho Privado sin embargo el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

La reciente Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital El Carmen del municipio de El Carmen de Chucurí, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son:

Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

En aras de cumplir con los fines mencionados, es indispensable la contratación a través de un CONTRATO SUMINISTRO mediante un proceso en atención a la cuantía del contrato en los términos del CAPITULO XI: FASES, MODALIDADES DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTOS artículo 54 y 52 numeral 3 parágrafo 2 para la contratación de interventorías de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto general de la nación el proceso se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía; del Manual de Contratación de la Entidad que señala: Artículo 54 .- CONTRATACION COMPLEJA O DE MAYOR CUANTIA: INVITACION PÚBLICA: Es el mecanismo por el cual la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN anuncia públicamente la existencia de una convocatoria para que los interesados presenten ofertas y la Entidad seleccione la más favorable

Cuando los contratos a celebrar superen los trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes, se requerirá de un proceso de selección mediante Invitación Pública a Proponer o Cotizar, la cual deberá ser publicada en la página Web de la Institución, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP por un término de dos (2) días hábiles, para que sobre los pliegos de condiciones de la invitación se puedan realizar observaciones por los interesados.

El Gerente de la ESE HOSPITAL EL CARMEN DEL CARMEN DE CHUCURÍ. Se encuentra facultado y el Manual de Contratación Interno de la ESE Hospital El Carmen del municipio de El Carmen de Chucurí, para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO: El presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$34.286.546,00) M/CTE.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Código presupuestal 2.3.2.02.02.005.04 denominado Adecuaciones menores puesto de salud Diviso, 2.3.2.02.02.005.05 denominado Adecuaciones menores puesto de salud Angosturas, 2.3.2.02.02.005.06 denominado Adecuaciones menores puesto de salud Santo Domingo fecha 14 de julio de 2025.

4.2 SOPORTE ECONÓMICO: Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP 2 Y SIA OBSERVA.

DETALLE DEL PROCESO EN SECOP	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN Y VALOR
CI-0096 de 2024	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CO-094 ORIGINADO DEL PROCESO DE INVITACION PUBLICA No 001 – 2024 CUYO OBJETO ES ADECUACIONES MENORES PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA TRES AMIGOS, LA SALINA Y CORREGIMIENTO EL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI A CARGO DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN	DURACION: 3 MESES VALOR: \$ 64.050.000
CI-106-2025	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE PARA EL ARCHIVO Y ALMACEN DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN – SANTANDER	DURACION: 2 MESES VALOR: \$ 10.000.000

En virtud de lo anterior, la E.S.E, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

El tiempo a ejecutar es de **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** para un valor presupuestado de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$34.286.546,00) M/CTE.**

El presupuesto, también se definió teniendo en cuenta plan anual de adquisición y presupuesto vigencia 2025.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL: La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, dentro del código, determinado para tal fin, según certificados de disponibilidad.

4.4. FICHA TECNICA:

ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL DIVISO DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN, DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
Nombre Entidad : ESE HOSPITAL EL CARMEN	
Sede:	PUESTO DE DIVISO DE CIRALES

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA						
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL						
ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL DIVISO DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN, DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER						
					FECHA	ENERO 2024
DESCRIPCIÓN	DEDICACION MENSUAL	ASIGNACION MENSUAL	VALOR MENSUAL SEGÚN DEDICACIÓN	DURACIÓN (MESES)	VALOR TOTAL	
COSTOS DE PERSONAL						\$ 3.105.000,00
<i>FACTOR MULTIPLICADOR</i>						<i>2,07</i>
DIRECTOR -RESIDENTE DE INTERVENTORIA	25%	\$ 2.000.000	\$ 500.000	3,00	\$ 1.500.000,00	
SUBTOTAL PERSONAL						\$ 1.500.000,00
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO ITEM	CANTIDAD ITEM	VALOR PARCIAL		
OTROS COSTOS DIRECTOS + FM						
Edición de Informes (mensuales y final, incluye ploteo de planchas o planos original en papel de seguridad y una copia en papel bond y archivos magnéticos) conclusiones y recomendaciones						
	MES	\$ 600.000	3,00	\$ 1.800.000,00		
alquiler y gastos de transporte hasta la zona	MES	\$ 481.083	3,00	\$ 1.443.248,36		
Gasto de comunicación	MES	\$ 500.000	3,00	\$ 1.500.000,00		
<i>FACTOR MULTIPLICADOR</i>						<i>1,19</i>
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 8.749.465,55
<i>IVA</i>					<i>19%</i>	<i>\$ 1.662.398,45</i>

X



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

VALOR INTERVENTORIA	\$ 10.411.864,00
---------------------	------------------

INTERVENTORÍA	7,0%	\$ 10.411.864,00
----------------------	------	------------------

ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE ANGOSTURAS DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Nombre Entidad : ESE HOSPITAL EL CARMEN

Sede: PUESTO DE SALUD ANGOSTURAS

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL

PROYECTO
ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE ANGOSTURAS DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

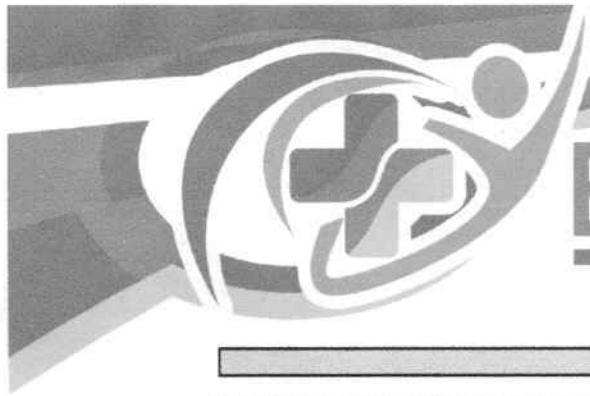
				FECHA	ENERO 2024
DESCRIPCIÓN	DEDICACION MENSUAL	ASIGNACION MENSUAL	VALOR MENSUAL SEGÚN DEDICACIÓN	DURACIÓN (MESES)	VALOR TOTAL
COSTOS DE PERSONAL					\$ 3.030.000,00
<i>FACTOR MULTIPLICADOR</i>					<i>2,02</i>
DIRECTOR -RESIDENTE DE INTERVENTORIA	25%	\$ 2.000.000	\$ 500.000	3,00	\$ 1.500.000,00
SUBTOTAL PERSONAL					\$ 1.500.000,00

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO ITEM	CANTIDAD ITEM	VALOR PARCIAL
OTROS COSTOS DIRECTOS + FM				\$ 5.314.277,31
Edición de Informes (mensuales y final, incluye ploteo de planchas o planos original en papel de seguridad y una copia en papel bond y archivos magnéticos) conclusiones y recomendaciones	MES	\$ 600.000	3,00	\$ 1.800.000,00
alquiler y gastos de transporte hasta la zona	MES	\$ 388.593	3,00	\$ 1.165.779,25
Gasto de comunicación	MES	\$ 500.000	3,00	\$ 1.500.000,00
<i>FACTOR MULTIPLICADOR</i>				<i>1,19</i>
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 8.344.277,31
<i>IVA</i>	<i>19%</i>			<i>\$ 1.585.412,69</i>
VALOR INTERVENTORIA				\$ 9.929.690,00

INTERVENTORÍA	7,0%	\$ 9.929.690,00
----------------------	------	-----------------

Nombre Entidad : ESE HOSPITAL EL CARMEN

Sede: PUESTO DE SANTO DOMINGO DEL RAMO



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA						
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL						
PROYECTO						
ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE SANTO DOMINGO DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN, DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER						
					FECHA	ENERO 2024
DESCRIPCIÓN	DEDICACION MENSUAL	ASIGNACION MENSUAL	VALOR MENSUAL SEGÚN DEDICACIÓN	DURACIÓN (MESES)	VALOR TOTAL	
COSTOS DE PERSONAL					\$ 6.210.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR					2,07	
DIRECTOR -RESIDENTE DE INTERVENTORIA	50%	\$ 2.000.000	\$ 1.000.000	3,00	\$ 3.000.000,00	
SUBTOTAL PERSONAL					\$ 3.000.000,00	
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO ITEM	CANTIDAD ITEM	VALOR PARCIAL		
OTROS COSTOS DIRECTOS + FM					\$ 5.508.480,67	
Edición de Informes (mensuales y final, incluye ploteo de planchas o planos original en papel de seguridad y una copia en papel bond y archivos magnéticos) conclusiones y recomendaciones	MES	\$ 600.000	3,00	\$ 1.800.000,00		
alquiler y gastos de transporte hasta la zona	MES	\$ 442.992	3,00	\$ 1.328.975,35		
Gasto de comunicación	MES	\$ 500.000	3,00	\$ 1.500.000,00		
FACTOR MULTIPLICADOR					1,19	
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 11.718.480,67	
IVA 19%					\$ 2.226.511,33	
VALOR INTERVENTORIA					\$ 13.944.992,00	

INTERVENTORÍA	7,0%	\$ 13.944.992,00
----------------------	-------------	-------------------------

4.5 PERSONAL REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA REQUISITO HABILITANTE

➤ **RESIDENTE – DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:**

CRITERIO
Experiencia Académica
Educación de Grado
Profesional en la rama de la INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTURA
a) Experiencia General: mayor de cinco (05) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional). Matrícula profesional VIGENTE (COPNIA).

X



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

El equipo profesional deberá demostrar en una certificación expedida por la entidad competente o empresa que laboro como director; residente; SST y técnico constructor de contratos de interventoría. La entidad verificara si la certificación anexa es verídica.

El equipo profesional deberá demostrar en una certificación expedida por la entidad primaria que laboro en un contrato con entidades hospitalarias, y deberá anexar las planillas de seguridad social del mes en el que se ejecutó el contrato, ya sea como independiente o dependiente de la empresa ejecutora de la interventoría. La entidad verificara si la certificación anexa es verídica.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal profesional para este proceso.

- a) Hoja de vida.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Cedula.
- d) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, O ARQUITECTURA o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- e) Licencia en seguridad y en salud para el trabajo expedida por la secretaria de salud. (vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- f) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL (anexo 4) por cada uno de los profesionales adicionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto.
- g) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expedido por la entidad competente o empresa donde laboro. La entidad verificara si la documentación anexa es verídica.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del personal profesional adicional, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia del equipo profesional corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

4.6 REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO

4.6.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones:



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para proyectos de interventoría cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:]



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a 3) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de trabajo requerido} = \left(\frac{\text{Valor estimado del contrato}}{\text{Plazo estimado de ejecución en meses del contrato}} \right) * 3$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos].

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o grupo adjudicado al mismo Proponente].

3.7 PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

[Para proyectos de interventoría cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 24 meses aplicará la siguiente redacción:]



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), que corresponde a una medición de los recursos con los cuales asegurar la continuidad del proponente en el tiempo en al menos (n) meses de la ejecución del contrato, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Patrimonio requerido} = \left(\frac{\text{Valor estimado del contrato}}{\text{Plazo estimado de ejecución en meses del contrato}} \right) * n$$

La determinación del Patrimonio solicitado (requerido) se definirá para cada uno de los siguientes rangos de acuerdo con el plazo de ejecución estimado del proceso de selección así:

Rango	Plazo de ejecución-meses		Cantidad de meses (n)
1	>= 24	<= 36	6
2	> 36	<= 48	9
3	> 48		12

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Proponente plural} = \sum_{i=1}^n P$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Formula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.8.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.8.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

4.7. EXPERIENCIA, REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente deberá acreditar experiencia general probable mediante la presentación del Contrato, acta de recibo final y Acta de liquidación, y/o con la Certificación expedida por la oficina de la secretaría de gobierno de la administración pública donde ejecuto, DE una máximo de DOS (02) CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES, DONDE SE CONSTATE QUE DESARROLLO, INTERVENTORIA A INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE

X



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR.

A. Tipo de Experiencia Específica:

<p>1.8. INTERVENTORIA A PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR</p>	GENERAL	<p>INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O ADECUACIONES LOCATIVAS DE EDIFICACIONES</p>
	ESPECÍFICA	<p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a INTERVENTORIA A una edificación institucional - salud.</p>
		<p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.</p>
		<p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O ADECUACIONES LOCATIVAS</p>

Nota Obligatoria:

Estas instrucciones son obligatorias y deben ser aplicadas en todos los pliegos de condiciones relacionados con proyectos de terminación, mejoramiento, remodelación, adecuación, modificación, mantenimiento, o intervención de hospitales y centros de salud. La observancia de estas directrices asegura que la evaluación de la experiencia de los Proponentes se realice de manera justa y objetiva, garantizando que solo aquellos con la capacidad y experiencia adecuadas participen en la ejecución de los contratos. Además, estas directrices promueven la transparencia y equidad en el proceso de selección, previniendo conflictos y asegurando la correcta ejecución de los proyectos adjudicados

Si los contratos anexos de soporte a la experiencia incumplen cualquiera de los requisitos anteriores será declarada inhábil la propuesta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente debe soportar la información consignada en el Anexo, mediante los siguientes documentos:



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

- Copia del contrato principal suscrito, copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación con sus respectivas cantidades.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la ESE HOSPITAL EL CARMEN pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Anexo. Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas de suscripción, la fecha de suscripción del acta, el nombre y la firma de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante y las actividades y cantidades ejecutadas de acuerdo a los requisitos de la invitación pública. La información suministrada para la verificación de la experiencia Acreditada del proponente se relacionará en el Anexo No. 5.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo. debe anexar el documento consorcial.

No se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, subcontratos o administraciones delegadas.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación debe ser aportada por ambos integrantes, mínimo del cuarenta por ciento de la experiencia solicitada y acreditada.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del PROPONENTE.-. Solo servirá como experiencia el porcentaje del proponente consorciado o en unión temporal.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada, será causal para que la propuesta sea RECHAZADA.

4.8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

d



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	69,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	69,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se

x



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por la necesidad inminente del bien o servicio a contratar se hará INVITACION PUBLICA con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. De todo lo anterior deberá dejarse constancia escrita.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

6.1 Riesgos a cargo de la ESE HOSPITAL EL CARMEN.

A partir de la fecha de la suscripción del contrato la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación del ofrecimiento del servicio.

6.2 Riesgos a cargo del Contratista:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado.
- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
- Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cuales quiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del HOSPITAL, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del HOSPITAL la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

dx



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitará recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

6.2.1. Análisis de riesgos

6.2.1.1. Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en el documento Compes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura

x



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo. Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

6.2.1.1.1 Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

6.2.1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

6.2.1.1.3 Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

6.2.1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

6.2.1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de interventorías, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de interventoría.

6.2.1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsible en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

X



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambia cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

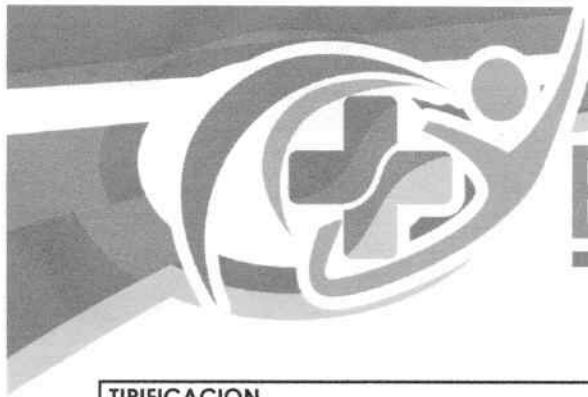
La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsible no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

X



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	MEDIO
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	BAJO

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

La ESE HOSPITAL EL CARMEN, en su manual de contratación en su **CAPITULO XX CONSTITUCION DE GARANTIAS ARTICULO 121.- LAS GARANTIAS:** Para los efectos pertinentes la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN en la celebración de sus contratos, siempre que considere necesario, y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso, exigirá la constitución de garantías, sujetándose para el efecto a la regulación que sobre las mismas está contenida en Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 (Art. 110 y siguientes), y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la reglamentación que se expida para el efecto.

En razón a su modalidad de selección EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE PARA AQUEL SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN:** incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, cuando se haya pactado en el Contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Hospital, de los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones, nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprende el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que se hayan pactado en el contrato garantizado. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de estabilidad y calidad de la interventoría, cubrirá al Hospital, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la interventoría entregada, imputables al contratista. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su vigencia de cinco (5) años a partir del recibo final de la interventoría. c) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo

X



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

de pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá al Hospital, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor del amparo de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. d) **SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** En relación con la póliza de seriedad de la propuesta, se exigirá que el valor amparado no sea inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta o del presupuesto oficial estimado y su vigencia deberá establecerse a partir del cierre de la invitación, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo. - De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, o se prorogue su término de duración, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Parágrafo 1: En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorogue su vigencia deberán ampliarse o prorogarse las correspondientes garantías. Parágrafo 2: El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse a partir de la fecha de expedición y constitución de las pólizas. Parágrafo 3: El contratista y/o oferente debe amparar en todas pólizas al ministerio de salud y protección social como beneficiario.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

- Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HOSPITAL EL CARMEN del municipio de El Carmen de Chucuri por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.
- El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
- El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso (controles de manejo, revisiones de equipos, pólizas de manejo etc) so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, debiendo autorizar en el contrato a la ESE HOSPITAL EL CARMEN del municipio de El Carmen de Chucuri para descontar de los honorarios por percibir dichos valores

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

8.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de Interventoría.

8.2 MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATOS SIMPLES O DE MENOR CUANTIA Y/O INVITACION A COTIZAR U OFERTAR.

X



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

8.3 PLAZO DE EJECUCION. TRES (03) MESES.

8.4 LUGAR DE EJECUCION: E.S.E HOSPITAL EL CARMEN puestos de salud vereda DIVISO DE CIRALES, vereda ANGOSTURAS Y CORREGIMIENTO de SANTO DOMINGO DEL RAMO.

8.5. VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$34.286.546,00) M/CTE.

8.6. FORMA DE PAGO: La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: La E.S.E. Hospital EL CARMEN pagara el valor del contrato así: a) el valor del cien por ciento (100%) será cancelado una vez se tenga el 100% de ejecución total de la interventoría, se efectuara con el acta de liquidación del contrato previa presentación del informe final con sus respectivos soportes de ejecución de interventoría, la respectiva Acta de Liquidación y radicación de la factura, como plazo máximo a los 90 días calendario de que hayan sido radicados, siempre y cuando haya disponibilidad de flujo de efectivo para los pagos. NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. De acuerdo a lo anterior es necesario y conveniente para la ESE HOSPITAL EL CARMEN realizar dicha interventoría para atender las necesidades de la comunidad.

09. LIMITACIÓN A MIPYME

[De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a calle 3 N° 8-15 Barrio el bosque en el Municipio de El Carmen de Chucuri-Santander de lunes a viernes de 07:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 6:00 pm. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico gerencia@esehospitalelcarmen-santander.gov.co.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

10. CONCLUSION

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para contratar **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS EL DIVISO, ANGOSTURAS Y CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dada en el Municipio de El Carmen de Chucurí – Santander, a los 31 días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

Jeferson Contreras Cáceres

Subgerente Administrativo
Ese. Hospital El Carmen.

JEFERSON CONTRERAS CACERES
Subgerente Administrativo de la E.S.E.

Revisó Aspectos Jurídicos: PEDRO AMADO BELTRAN
Asesora Jurídica E.S.E HOSPITAL EL CARMEN